Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00647-00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso. Se establece que la presente demanda corresponde a un asunto de MENOR CUANTÍA, en razón a que la misma asciende a $39.324.310, por tanto, la presente demanda debe ser conocida por los Jueces Civiles Municipales.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia (factor cuantía).

SEGUNDO: ORDENAR en el estado en que se encuentra la remisión de la misma al señor Juez Civil Municipal –Reparto- de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el funcionario competente para su trámite.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se libre el folio respectivo y se verifique las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

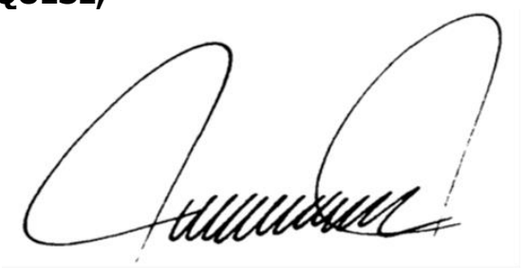

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

LMB

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.078
Fijado hoy **06 de agosto 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria